



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1323**

**Radicado No. 110016000253200680018
Postulado: RAMIRO VANOY MURILLO**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Cáceres, Departamento Antioquia, el veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015), siendo las 6.30 a.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 38 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el predio San Miguel con el fin de dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, en audiencia del 1 de diciembre de 2014, quien ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de esta diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia los siguientes funcionarios: NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II, CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, adscritos al Grupo de Bienes de Justicia Transicional, ALEJANDRO CARRANZA BALLEEN Fotógrafo adscrito a la Dirección del CTI Nacional, División de Criminalística, los representantes del Fondo de Reparación a las Víctimas ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL Abogada Contratista Líder de Comisión y componente Jurídico, MARISELA NEGRETE ARROYO Abogada Contratista, componente administrativo de la Comisión y DARIO JOSE BARRERA Topógrafo Contratista y componente Técnico.

Esta diligencia se realizará bajo las previsiones del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de Diciembre de 2013. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

1-

CORREGIMIENTO	Manizales
VEREDA	Nicaragua
MUNICIPIO:	Cáceres
DEPARTAMENTO	Antioquia
CÓDIGO CATASTRAL:	2-25-0120-84-002-0030-00-0000
FOLIO DE M.I.:	015-28742
FICHA PREDIAL	4905317
ÁREA PREDIO:	448 has + 1534 m2 (Ficha predial)
NOMBRE DEL PREDIO	SAN MIGUEL

LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública 2811 del 26 de diciembre de 2001, Notaría 26 de Medellín.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificados y ubicado en el informe de investigador de campo de fecha 12 de septiembre de 2014, suscrito por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ, adscrito al Grupo Técnico del Grupo de Bienes de Justicia Transicional (fls. 121 a 131 Carpeta predio San Miguel).

DESCRIPCION DEL PREDIO SAN MIGUEL:

El predio está ubicado en el municipio de Cáceres, corregimiento de Manizales, vereda Nicaragua, se encuentra en perímetro rural, el acceso principal se hace por la servidumbre que se direcciona desde la vía pavimentada que conduce desde el municipio de Cauca a Cáceres en el kilómetro 13 se toma la vía destapada 2 kilómetros hacia la vereda Nicaragua.

No se observa ninguna construcción, ni rastros de ruinas. No se encontró en el predio ninguna persona que lo habite o que permanezca en el mismo. La actividad del predio se centra en la ganadería, las características que presenta el terreno es de pastoreo, dado el buen estado de sus pastos, el bosque abierto y en varios lugares las áreas de bosques cerrados con los matorrales para el aprovechamiento de la alimentación de ganadería.

Se observa que el predio se encuentra delimitado por cercas en posta de madera y alambre de púa, que se encuentran en buen estado y está dividido en potreros internos, cada uno con broche para el acceso. Se observan en el predio varios cuerpos de agua natural.

En el desarrollo de la diligencia se observa que varios de los potreros están ocupados con ganado, en especial raza Cebú, del cual se toman varias fotografías, al proceder a identificar la marca del ganado se observa que tiene un herraje en la canilla derecha con las iniciales HB, en razón a que el despacho 38 ha venido documentando varios predios de la misma zona, tiene conocimiento que este herraje corresponde a las iniciales del señor HUGO BARRERA, quien ha sido identificado como ex alcalde del municipio de Cáceres Antioquia, procediendo el despacho a tomar contacto con Yinaldy Mateus Investigadora del despacho, quien en los archivos ubica el abonado celular 3113398860 del señor HUGO BARRERA, con quien conversa, quien indica estar en la ciudad de Cartagena, preguntándole si el ganado que se encuentra en el predio es de su propiedad, responde que sí es de su propiedad y de unos socios, que lo tiene en el predio en razón a que le paga arriendo de pasto al señor ERASMO MANUEL ORTEGA (se deja constancia que este señor según la anotación No. 8 del folio de matrícula es el último titular del derecho de dominio), que si la Fiscalía le ordena sacar el ganado él le da la orden al vaquero que trabaja para él, quien se encuentra en el predio El Porvenir, cerca al predio San Miguel, que estaría interesado en continuar con el arrendamiento del predio, se le informa que el predio se va a entregar al Fondo de Reparación a las Víctimas a quien se suministrará el número celular para que lo contacten posteriormente. Ante esta constancia la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL manifiesta que una vez hecha la recepción del predio, desde el Fondo de Reparación se hará el correspondiente contacto con el señor Barrera, a quien se le explicará la nueva situación jurídica del inmueble, y se le informará fecha y hora de la subasta que se abrirá para arrendar el predio por si tiene interés en participar en ella.

El predio fue recorrido en su totalidad por el personal que interviene en la diligencia, el funcionario DARIO JOSE BARRERA Topógrafo del Fondo de Reparación verifica con coordenadas tomando puntos de referencia del predio y

verificando los linderos, acompañado del Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ.

De todo lo aquí consignado se tomaron registros fotográficos por parte del Funcionario ALEJANDRO CARRANZA BALLEEN, a quien se solicita allegar al despacho el informe respectivo.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL PREDIO SAN MIGUEL**. Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en esta diligencia por la doctora **ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50928100 Expedida en Montería Córdoba, Abogada Contratista del Fondo de Reparación a las Víctimas.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el predio quedarán a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia:

Doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL. Desde el punto de vista jurídico el inmueble registra en su folio de matrícula inmobiliaria en la anotación No. 2 la constitución de una servidumbre de tránsito activa que no fue identificada físicamente en terreno con respecto al acceso hacia otros predios, si se encontró un camino de herradura que atraviesa el predio en su gran mayoría y por el cual se tiene acceso al lindero sur del predio. El predio se recibe ocupado con ganadería vacuna en un número de 200 reses aproximadamente distribuidas en potreros con divisiones con postes de madera a cuatro hilos de alambres de púa. A la fecha no se tiene conocimiento del valor del canon de arrendamiento que paga el señor Barrera por la explotación de pastos.

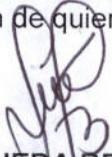
DARIO JOSE BARRERA Topógrafo del Fondo de Reparación: Identificados los linderos del predio, la mayor parte se encuentran limitados con bosques naturales y carcas madre (postes), algunas partes sin cercado de alambre en el costado occidental del predio, los demás linderos se encuentran con cercas en mal estado, requieren mantenimiento. Se observa en los potreros pastos nativos y en algunas zonas pasto mejorado, desconociendo qué clase y el uso es netamente ganadero. No se observan vestigios de minería.

NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ: Arquitecto Fiscalía. En relación con la servidumbre a que hace relación la representante del Fondo de Reparación, quiero manifestar que tal y como consta el escritura 2811 del 26 de diciembre de 2001 Notaría 26 de Medellín, hace alusión a una servidumbre por medio que atraviesa el predio la cual "forma la terminación de la servidumbre de tránsito que se encuentra en el predio". Lo anterior se dejó consignado en el informe de alistamiento, donde se indicó en el punto 9.9.5 que se visualizó en el recorrido del predio la servidumbre que atraviesa el predio desde el lindero norte hasta casi terminando el lindero sur, la cual se encuentra en mal estado y utilizada para

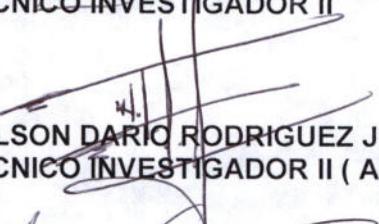
división de potreros internos del predio claramente identificados con quiebra patas situados sobre la misma servidumbre para la división de ganado. Lo consignado en el informe de alistamiento fue nuevamente verificado el día de hoy en el recorrido que se hizo del predio con los funcionarios del Fondo de Reparación y quienes participamos en la diligencia.

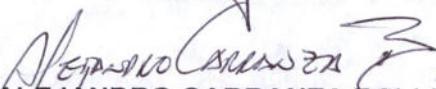
Se Deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con personal de la Policía Escuadrón Móvil de Carabineros de Antioquia, bajo la coordinación del Sub Intendente Luis Mendoza.

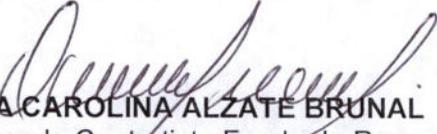
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo la una (1) p.m. El acta se elabora y firma siendo las 7.30 p.m. previa lectura y aprobación de quienes intervinieron.

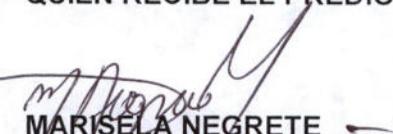

LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 124 SECCIONAL

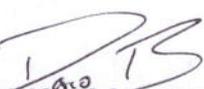

CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA
TECNICO INVESTIGADOR II


NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
TECNICO INVESTIGADOR II (Arquitecto)


ALEJANDRO CARRANZA BALLÉN
FOTOGRAFO CTI


ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL
Abogada Contratista Fondo de Reparación
QUIEN RECIBE EL PREDIO


MARISELA NEGRETE
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
Apoyo Administrativo


DARIO JOSE BARRERA
Topógrafo Contratista y componente Técnico.